

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**27112** *ORDEN de 16 de diciembre de 1980 por la que se desarrolla la disposición adicional quinta, punto tres, del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, por el que se regula la integración en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias y en los de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, estableció en su disposición transitoria quinta, punto tres, que los Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que estuvieran en posesión del título de Doctor y fueran titulares de las cátedras de Latín y Griego, cuyas disciplinas no son análogas a ninguna de las contenidas en los actuales planes de estudio de las Escuelas Universitarias, podrán prestar servicios docentes en las Facultades y Colegios Universitarios.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y de Universidades e Investigación,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º Quienes posean el título profesional de Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sean titulares de Latín o Griego y estuvieran en posesión del título de Doctor en la fecha de publicación del Real Decreto 1074/1978, podrán prestar servicios de carácter permanente en las Facultades y Colegios Universitarios, si así lo acuerda la Junta de Gobierno de la Universidad correspondiente, con plena equiparación académica a los Profesores adjuntos de Universidad.

2.º Corresponde la iniciativa al respectivo Departamento, que hará la propuesta por escrito, dirigida al Rector de la Universidad. La propuesta, informada por la Junta de Facultad u órgano correspondiente del Colegio Universitario, será estudiada y resuelta por la Junta de Gobierno de la Universidad en resolución motivada.

3.º Tanto el informe como la propuesta a que hace referencia el apartado anterior, tendrán en cuenta las necesidades derivadas de la docencia y de la investigación que se realice o pueda realizarse en el Departamento respectivo.

4.º Los referidos Catedráticos continuarán percibiendo sus retribuciones básicas por la plantilla de Catedráticos numerarios de Bachillerato. Sus retribuciones complementarias serán idénticas a las de los Profesores adjuntos.

5.º La propuesta podrá hacerse y la resolución adoptarse en cualquier fecha, pero la toma de posesión del destino universitario deberá tener lugar el 1 de octubre siguiente a la fecha de la resolución afirmativa de la Junta de Gobierno de la Universidad.

6.º Los Catedráticos a que se refiere la presente disposición estarán plenamente equiparados a los Profesores adjuntos de Universidad a los efectos de lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley General de Educación.

Lo digo a VV. EE.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Educación y de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**27113** *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se aprueban determinados modelos reglamentarios de impresos de utilización en los distintos impuestos especiales.*

Ilustrísimo señor:

La complejidad técnica de los distintos impuestos especiales, regulados en la Ley 39/1979, de 30 de noviembre, y en el Regla-

mento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 2554/1980, de 4 de noviembre, justifica que estas dos disposiciones hagan referencia con mayor o menor precisión, según su grado jerárquico como disposiciones generales, a las distintas obligaciones tributarias de carácter sustantivo y formal que deban cumplir los sujetos pasivos contribuyentes de los diversos conceptos impositivos para garantizar y hacer más ágil y operativa la gestión e inspección de los mismos.

La referencia de las citadas disposiciones generales a estas obligaciones formales a cumplir por los sujetos pasivos incide fundamentalmente en la presentación por parte de éstos, en impresos sujetos a modelos aprobados por el Ministerio de Hacienda, de declaraciones o partes de fabricación de los productos sujetos, de los resultados materiales de los mismos, así como sobre la obligación de presentar las declaraciones-liquidaciones tributarias periódicas de los hechos imposables cuantificados, sujetos a los distintos conceptos impositivos, que permitan la recaudación e ingreso en el Tesoro Público de las deudas tributarias correspondientes a cada uno de ellos; finalmente esta referencia legal se extiende a la obligación de presentar relaciones periódicas de ventas o entregas efectuadas, por precepto legal, sin el pago del impuesto.

En consecuencia, este Ministerio, en virtud de la autorización que le concede el artículo dos del Real Decreto número 2554/1980, de 4 de noviembre, que aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, y el artículo 12 de dicho Reglamento, previo informe de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los documentos que se detallan, según modelos que se incorporan como anexos de la presente Orden:

Anexo 1: Declaración de trabajo para fábricas de alcohol. Modelo E-1, triplicado (artículo 33 del Reglamento).

Anexo 2: Declaración de trabajo para fábricas de destilación de residuos de la vinificación. Modelo E-2, triplicado (artículos 33 y 38 del Reglamento).

Anexo 3: Parte del resultado de las operaciones de trabajo en fábricas de alcohol y residuos de la vinificación. Modelo E-3, triplicado (artículo 33 del Reglamento).

Anexo 4: Declaración-liquidación trimestral del movimiento de alcoholes. Modelo E-4, cuadruplicado (artículos 7 y 27 del Reglamento).

Anexo 5: Declaración-liquidación de la exacción reguladora de precios de alcoholes no vínicos, por ventas o entregas. Modelo E-5, cuadruplicado (artículos 7 y 123 del Reglamento).

Anexo 6: Declaración inicial, o de prórroga, para destilación de orujos del Régimen Especial de Galicia. Modelo E-6, cuadruplicado (artículos 7 y 109 del Reglamento).

Anexo 7: Declaración-liquidación de bebidas derivadas de alcoholes naturales. Modelo E-7, cuadruplicado (artículos 7 y 27 del Reglamento).

Anexo 8: Declaración-liquidación de elaboración de cerveza. Modelo E-8, cuadruplicado (artículos 7 y 27 del Reglamento).

Anexo 9: Declaración-liquidación provisional y simplificada para ingresos mensuales «a cuenta». Modelo E-4, 7 y 8, triplicado (artículos 7 y 27 del Reglamento).

Anexo 10: Relación anual de ventas o entregas sin impuesto. Modelo E-14, triplicado (artículo 142.5 del Reglamento).

Segundo.—Queda facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las normas complementarias que fueren precisas para la utilización y tramitación de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Los documentos a que se refiere el punto primero serán de obligada utilización a partir del día 18 de diciembre de 1980, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Impuestos Especiales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales

IMPUESTOS ESPECIALES  
IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ETILICOS



DECLARACION DE TRABAJO N.º \_\_\_\_\_/198\_\_  
del aparato \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ en su calidad de (1) \_\_\_\_\_  
C.I.F. n.º \_\_\_\_\_ con fábrica de  
D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ establecida en \_\_\_\_\_, declara que se  
propone someter a (3) \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_  
litros de \_\_\_\_\_, con un grado medio de \_\_\_\_\_  
y \_\_\_\_\_  
litros de \_\_\_\_\_ con un grado medio de \_\_\_\_\_, lo que hace una riqueza al-  
coólica total de \_\_\_\_\_ litros absolutos, debiendo obtener diariamente, con arreglo  
a la capacidad productora del aparato: (5) \_\_\_\_\_  
— Alcohol Centro: \_\_\_\_\_ litros de \_\_\_\_\_ grados  
— Alc. de Primas: \_\_\_\_\_ litros de \_\_\_\_\_ grados  
— Cabezas y colas: \_\_\_\_\_ días y \_\_\_\_\_ horas,  
para cuya operación necesita un plazo de \_\_\_\_\_ horas del próximo día \_\_\_\_\_ de  
preparándose dar vapor al aparato a las \_\_\_\_\_ horas de la mañana a las \_\_\_\_\_  
de 198\_\_, calculando que comenzará la destilación a las \_\_\_\_\_  
horas del \_\_\_\_\_ día, y que terminará por lo tanto el plazo a las \_\_\_\_\_ ho-  
ras del día \_\_\_\_\_ de 198\_\_, toda vez que no (6) va a acogerse al  
descanso dominical, comprometiéndose a trabajar sin interrupción las veinticuatro horas  
del día, hasta agotar la primera materia declarada, y quedando enterado de las obli-  
gaciones que, como fabricante de alcohol, me impone la vigente normativa del Impuesto  
sobre Alcoholes etílicos.

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, firmo la pre-  
sente Declaración por triplicado, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 198\_\_

(Firma del declarante  
y  
sello de la fábrica)

DILIGENCIA:  
Enterado de los extremos contenidos en la presente  
Declaración y conforme con el plazo,  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 198\_\_  
EL INSPECTOR,

- (1) Proprietario, Asesorado, Gerente, Conserjero, etc.
- (2) Vistas de entizas, de safo, de serasol, etc.
- (3) Destilación o rectificación.
- (4) Cantidad, consignada en número y en letra, clase y graduación de la primera materia.
- (5) Cantidades a producir, consignadas en número y en letra.
- (6) En caso contrario, téchase la palabra enos e indíquese el domo fecha y horas de paradas.

IMPUESTOS ESPECIALES  
IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ETILICOS



DECLARACION DE TRABAJO N.º \_\_\_\_\_/198\_\_

D. \_\_\_\_\_ en su calidad de (1) \_\_\_\_\_  
C.I.F. n.º \_\_\_\_\_ con fábrica de  
D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ establecida en \_\_\_\_\_, declara que se propone someter a la destilación la cantidad y clase de las siguientes  
materias primas:  
\_\_\_\_\_ kilos de orujo, con una riqueza aproximada de \_\_\_\_\_ lts. absolutos.  
\_\_\_\_\_ kilos de lias, con una riqueza aproximada de \_\_\_\_\_ lts. absolutos.  
\_\_\_\_\_ lts. de piquetas de \_\_\_\_\_ grados, con \_\_\_\_\_ lts. absolutos.  
TOTAL \_\_\_\_\_ lts. absolutos.  
debiendo obtener diariamente \_\_\_\_\_ litros de flemas de \_\_\_\_\_ grados, aproximada-  
mente, con arreglo a la potencia productora del aparato, para cuya operación necesita  
un plazo de \_\_\_\_\_ días y \_\_\_\_\_ horas, obligándose a trabajar \_\_\_\_\_ horas diarias, siendo  
estas las comprendidas entre las \_\_\_\_\_ y las \_\_\_\_\_ horas, hasta agotar la primera materia  
declarada, por lo que terminará el plazo a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de  
de 198\_\_, toda vez que no (2) va a acogerse al descanso dominical y que se propone  
romper los precintos y comenzar la destilación a las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de  
de 198\_\_, quedando enterado de las obligaciones que, como fabricante de flemas de  
residuos vinicos, me impone la normativa vigente del Impuesto sobre el Alcohol.

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, firmo la pre-  
sente Declaración por triplicado, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 198\_\_.

(Firma del declarante  
y  
sello de la fábrica)

DILIGENCIA:  
Enterado de los extremos contenidos en la presente  
Declaración y conforme con el plazo,  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 198\_\_  
EL INSPECTOR,

- (1) Proprietario, Asesorado, Gerente, Conserjero, etc.
- (2) En caso contrario, téchase la palabra enos e indíquese el domo fecha y horas de paradas.

RELACION DE CLAVES A EMPLEAR EN EL MODELO "E-3"

Claves de clases de alcoholes

PRIMERAS MATERIAS

PRIMERAS MATERIAS	DE MERCADO LIBRE	DEL FORPA
Vinos.....	A 1	F 1
Lias (heces, fargas, etc.) frescas.....	A 2	F 2
Piquetas frescas de Vinos y Segundas.....	A 3	F 3
Piquetas de Orujos fermentados y Caldos de pozo.....	B 4	F 4
Orujos.....	B 5	F 5
Lias (heces, fargas, etc.) secas o prensadas.....	B 6	F 6
Flemas de Residuos vínicos.....	B 7	F 7
Caldos fermentados de jugos y mieles de Caña de azúcar.....	C 1	—
id. de Melazas Caña para Aguardientes o Destilados.....	C 2	—
id. de Melazas de Remolacha.....	C 3	—
id. de Malta y cereales.....	C 4	—
id. de otras materias (sidra, higos, pasas, etc.).....	D 1	—
Aguardientes y alcoholes impuros o defectuosos, adquiridos.....	E 2	F 8
Los mismos, procedentes de operaciones anteriores.....	E 9	F 9

ALCOHOLES

Holandas de Vino, hasta 70º.....	0 1	0 5
Aguardientes de Vino.....	0 2	—
Alcohol Destilado de Vino.....	0 3	0 6
Alcohol Rectificado de Vino.....	0 4	0 7
Flemas y Alcohol Destilado de Orujo.....	1 1	—
Alcohol Rectificado de Residuos vínicos.....	1 2	1 3
Aguardiente de Caña "Tafia" o "Ron base".....	2 1	—
Aguardiente de Melazas de Caña.....	2 2	—
Alcohol Destilado de jugos, mieles o jarabes de Caña.....	2 3	—
Alcohol Destilado de Melazas de Caña.....	2 4	—
Alcohol Rectificado de Melazas, mieles o jarabes de Caña.....	3 1	—
Alcohol Rectificado de Melazas, mieles o jarabes de Remolacha.....	3 2	—
Aguardientes de Malta, mieles o jarabes de cereales.....	4 1	—
Alcohol Destilado de cereales.....	4 2	—
Alcohol Deshidratado.....	5 1	—
Alcohol Desnaturalizado.....	5 2	—
Alcoholes y aguardientes impuros (cabezas, colas, etc.).....	5 3	5 4
Holandas de sidra, hasta 70º.....	6 1	—
Otros alcoholes no expresados.....	6 2	6 3

Claves de Provincias e Inspecciones

01 A Alava	17 A Gerona	34 A Palencia
02 A Albacete	18 A Granada	35 A Las Palmas
03 A Alicante	18 B Motril	36 A Pontevedra
04 A Almería	19 A Guadalaajara	36 B Vigo
05 A Avila	20 A Guipuzcoa	37 A Salamanca
06 A Badajoz	21 A Huelva	38 A Santa Cruz de Tenerife
06 B Almerndralejo	22 A Huesca	39 A Santander
07 A Baleares	23 A Jaén	40 A Segovia
08 A Barcelona	24 A León	41 A Sevilla
08 B Viafranca Penedes	25 A Lérica	42 A Soria
09 A Burgos	26 A Logroño	43 A Tarragona
10 A Caceres	27 A Lugo	44 A Teruel
11 A Cádiz	28 A Madrid	45 A Toledo
11 B Jerez Frontera	29 A Málaga	45 B Quintanar Orden
12 A Castellón	30 A Murcia	46 A Valencia
13 A Ciudad Real	30 B Cartagena	46 B Requena
13 B Tomelloso	31 A Navarra	47 A Valladolid
14 A Córdoba	32 A Orense	48 A Vizcaya
15 A Coruña	33 A Oviedo	49 A Zamora
16 A Chienca	33 B Gijón	50 A Zaragoza

— ANEXO 3 —

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES		IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ETILICOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS		E-3	
PARTIDA DE RESULTADO DE OPERACIONES DE TRABAJO EN FABRICAS DE ALCOHOL		PROVINCIA		CANTIDAD	
DOMICILIO		INSCRIPCION DE		PLAZA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL		PROPIA		DEL FORPA	
OPERACION N.º		DEL FABRICANTE		DEL FABRICANTE	
REFERENCIA DE DECLARACION N.º		CLASE		CLASE	
PRIMERAS MATERIAS EMPLEADAS SEGUN LOS LIBROS REGLAMENTARIOS		TOTAL		TOTAL	
ALCOHOLES PRODUCIDOS SEGUN LOS LIBROS REGLAMENTARIOS		TOTAL		TOTAL	
Diligencia de presentación		En _____ días y _____ horas,		En _____ a _____ de 198__	
Diligencia de presentación		En _____ a _____ de 198__		En _____ a _____ de 198__	
Diligencia de presentación		En _____ a _____ de 198__		En _____ a _____ de 198__	

(1). Márquese lo que proceda.

 DELEGACIÓN DE HACIENDA DE ESPAÑA DE		IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ETÍLICOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS			E-4			
		DECLARACION-LIQUIDACION TRIMESTRAL DEL MOVIMIENTO DE ALCOHOLES						
Apellidos y nombre o razón social			N.I.F. o D.N.I.		ARO 198			
Localidad			Provincia	Domicilio	Inspección			
Domicilio fiscal			Municipio	N.º registro Admón.				
CLASE DEL ESTABLECIMIENTO: Fábrica <input type="checkbox"/> Depósito Particular <input type="checkbox"/> (márquese lo que proceda)								
CLAVE	Existencia anterior LITROS	Cargado en el trimestre LITROS	(a) TOTAL CARGO LITROS	Grado	(b) Existencia final LITROS	(a-b) Base imponible LITROS	Minoraciones (Art. 27) LITROS	BASE LIQUIDABLE LITROS
0 2								
0 3								
0 4								
0 6								
0 7								
1 1								
1 2								
1 3								
2 1								
2 2								
2 3								
2 4								
3 1								
3 2								
4 1								
4 2								
5 1								
6 2								
6 3								
SUMA EPIGRAFE PRIMERO:								
5 2								
5 3								
5 4								
SUMA EPIGRAFE SEGUNDO:								
0 1								
0 5								
6 1								
SUMA EPIGRAFE TERCERO:								
..... a ..... de ..... de 198..... EL DECLARANTE,		LIQUIDACION	Fig.	Tipo	Base en litros	CUOTA EN PESETAS		
			1.º	10,—				
			2.º	1,—				
			3.º	7,—				
			TOTALES					
			Recargo Provincial (litros x 0,12)					
			TOTAL CUOTAS					
			TOTAL A INGRESAR					
JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO								
INGRESO	Sello	Clave Entidad	Fecha	Número				

**CODIGO DE CLAVES A EMPLEAR EN EL MODELO E-4**

Claves de clases de alcoholes

ALCOHOLES	De mercado libra	Del FORPA
Holandas de Vino, hasta 70°	0 1	0 5
Aguardientes de Vino	0 2	—
Alcohol Destilado de Vino	0 3	0 6
Alcohol Rectificado de Vino	0 4	0 7
Alcohol Destilado de Orujo y Flemas	1 1	—
Alcohol Rectificado de Residuos Vínicos	1 2	1 3
Aguardiente de Caña «Tafia» o «Ron base»	2 1	—
Aguardiente de Melazas de Caña	2 2	—
Alcohol Destilado de Caña	2 3	—
Alcohol Destilado de Melazas de Caña	2 4	—
Alcohol Rectificado de Melazas de Caña	3 1	—
Alcohol Rectificado de Melazas de Remolacha	3 2	—
Aguardiente de Malta o de Cereales	4 1	—
Alcohol Destilado de Cereales	4 2	—
Alcohol Deshidratado	5 1	—
Alcohol Desnaturalizado	5 2	—
Alcoholes Impuros (cabezas, colás)	5 3	5 4
Holandas de Sidra, hasta 70°	6 1	—
Otros alcoholes no expresados	6 2	6 3

**CLAVES DE PROVINCIAS E INSPECCIONES**

01A Alavá.	17A Gerona.	34A Palencia.
02A Albacete.	18A Granada.	35A Las Palmas.
03A Alicante.	18B Motril.	36A Pontevedra.
04A Almería.	19A Guadalajara.	36B Vigo.
05A Avila.	20A San Sebastián.	37A Salamanca.
06A Badajoz.	21A Huelva.	38A Santa Cruz de Tenerife.
06B Almendralejo.	22A Huesca.	39A Santander.
07A Palma de Mallorca.	23A Jaén.	40A Segovia.
08A Barcelona.	24A León.	41A Sevilla.
08B Vilafranca del Penedés.	25A Lérida.	42A Soria.
09A Burgos.	26A Logroño.	43A Tarragona.
10A Cáceres.	27A Lugo.	44A Teruel.
11A Cádiz.	28A Madrid.	45A Toledo.
11B Jerez.	29A Málaga.	45B Quintanar.
12A Castellón.	30A Murcia.	46A Valencia.
13A Ciudad Real.	30B Cartagena.	46B Requena.
13B Tomelloso.	31A Pamplona.	47A Valladolid.
14A Córdoba.	32A Orense.	48A Bilbao.
15A La Coruña.	33A Oviedo.	49A Zamora.
16A Cuenca.	33B Gijón.	50A Zaragoza.

CARTA DE PAGO - EJEMPLAR PARA EL DECLARANTE

MOD. 361 - PRECIO DEL JUEGO 12 Ptas.

**CLAVES DE PROVINCIAS E INSPECCIONES**

- |                              |                    |                             |
|------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| 01A Alava.                   | 17A Gerona.        | 34A Palencia.               |
| 02A Albacete.                | 18A Granada.       | 35A Las Palmas.             |
| 03A Alicante.                | 18B Motril.        | 36A Pontevedra.             |
| 04A Almeria.                 | 19A Guadajajara.   | 36B Vigo.                   |
| 05A Avila.                   | 20A San Sebastián. | 37A Salamanca.              |
| 06A Badajoz.                 | 21A Huelva.        | 38A Santa Cruz de Tenerife. |
| 06B Almeriafejo.             | 22A Huesca.        | 39A Santander.              |
| 07A Palma de Mallorca.       | 23A Jaen.          | 40A Segovia.                |
| 08A Barcelona.               | 24A Leon.          | 41A Sevilla.                |
| 08B Villafranca del Penedes. | 25A Leria.         | 42A Sorbia.                 |
| 09A Burgos.                  | 26A Logrono.       | 43A Tarragona.              |
| 10A Cáceres.                 | 27A Lugo.          | 44A Teruel.                 |
| 11A Cadiz.                   | 28A Madrid.        | 45A Toledo.                 |
| 11B Jerez.                   | 29A Malaga.        | 45B Quintanar.              |
| 12A Castellón.               | 30A Murcia.        | 46A Valencia.               |
| 13A Ciudad Real.             | 30B Cartagena.     | 46B Requena.                |
| 13B Tomelloso.               | 31A Ramplona.      | 47A Valladolid.             |
| 14A Córdoba.                 | 32A Orense.        | 48A Bilbao.                 |
| 15A La Coruña.               | 33A Oviedo.        | 49A Zamora.                 |
| 16A Cuenca.                  | 33B Gijón.         | 50A Zaragoza.               |

**ANEXO 5 - DELEGACION DE HACIENDA DE EXACCION REGULADORA DE PRECIOS DE LOS ALCOHOLES NO VINICOS E-5**

**DECLARACION-LIQUIDACION DE LA EXACCION POR VENTAS O ENTREGAS**  
(Márquese lo que proceda) De depósito particular  De almacén de importación

De fábrica  De depósito particular  De almacén de importación

Apellidos y nombre o razón social: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Localidad	Provincia	Domicilio	Inspección	Clave
Domicilio fiscal		Municipio	N.º Registro Admón.	

CLASE DE ALCOHOL	CON INDICADOR			SIN INDICADOR		
	Clave	Litros	Clave	Litros	Clave	Litros
RECTIFICADOS	35	36	37	38		
DESHIDRATADOS	55	56	57	58		
TOTALES						

Clase alcohol	Clave	Precio	Epigrafo	Base en litros	Tipo Imposit.	Cuota en pesetas
Rectificado melazas	38		Primero			
Rectificado jerebas	38		Primero			
Rectificado reposición	38		Primero			
Deshidratados	58		Primero			
Rectificados	36		Segundo			
Deshidratados	56		Segundo			
<b>TOTALES</b>				<b>Bases</b>		
				<b>Cuotas</b>		
<b>Recargo prórroga</b>						
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>						
<b>TOTAL A INGRESAR</b>						

En ..... de ..... de 1980, EL DECLARANTE,

INGRESO

Seño

Fecha

Clave entidad

Número

JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO

CARTA DE PAGO—EJEMPLAR PARA EL DECLARANTE

MOD. 942 - MECIO DEL JUICIO 12 Ptas.

**CLAVES DE PROVINCIAS E INSPECCIONES**

- 15-A ... .. Coruña
- 15-B ... .. Orense
- 27-A ... .. Lugo
- 27-B ... .. Pontevedra
- 36-B ... .. Vigo

<b>E-6</b>				
DELEGACIÓN DE HACIENDA DE <b>IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ETÍLICOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b> REGIMEN ESPECIAL DE GALICIA	CAMPANA 198 <input type="checkbox"/> / e <input type="checkbox"/>			
N.º Registro Administración	DECLARACIÓN DE PRORROGA INICIAL PARA DESTILACION DE ORUJOS D.N.I.			
Apellidos y nombre				
Domicilio	Localidad	Provincia	Inspección	Clave
<b>DATOS DEL ALAMBICUE</b>				
N.º Troquelado	Registrado en	N.º del registro	Capacidad caldera Litros <input type="checkbox"/>	Periodo de trabajo N.º meses <input type="checkbox"/>
<b>LUGARES DE ACTIVIDAD</b>				
Localidad	Partido Judicial			
<b>LIQUIDACION</b>				
Concepto	Tipo	Cuota		
PATENTE: hasta <input type="checkbox"/> 200 litros	5.—	1.000.—		
exceso <input type="checkbox"/> litros	5.—			
Total Patentes:				
RECARGO: por <input type="checkbox"/> meses:				
A INGRESAR:				
El ALAMBICUE objeto de la presente Declaración, una vez finalizado el periodo de trabajo, quedará depositado en:				
En ..... de ..... de 198...				
EL DECLARANTE,				
Seillo <input type="checkbox"/> Clave entidad <input type="checkbox"/> Fecha <input type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/>				
JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO				
INGRESO				

CARTA DE PAGO.-EJEMPLAR PARA EL DECLARANTE

MOD. 363. PRECIO DEL JUEGO 12 PTAS.

ENTRADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HUSBANOS DE HACIENDA (O. M. DE 10 DE AGOSTO DE 1953).

**CÓDIGO DE CLAVES A EMPLEAR EN EL MODELO E-7**  
**Claves de primeras materias alcohólicas**

- Holandas de vino, hasta 70° **0 1**
- Aguardientes de vino **0 2**
- Alcohol Destilado de vino **0 3**
- Alcohol Rectificado de vino **0 4**
- Alcohol Destilado de Orujo y Fiemas **1 1**
- Alcohol Rectificado de Residuos Vímicos **1 2**
- Aguardiente de Caña «Tafia» o «Ron base» **2 1**
- Aguardiente de Melazas de Caña **2 2**
- Alcohol Destilado de Jugos, Mielles o Jarabes de Caña **2 3**
- Alcohol Destilado de Melazas de Caña **2 4**
- Alcohol Rectificado de Mielles, Jarabes o Melazas de Caña **3 f**
- Alcohol Rectificado de Mielles, Jarabes o Melazas de Remolacha **3 g**
- Aguardientes de Malta o de Cereales **4 1**
- Alcohol Destilado de Cereales **4 2**
- Holandas de Sidra, hasta 70° **6 f**
- Otros alcoholes no expresados **6 2**
- Esencias y Extractos alcohólicos **7 1**

**CLAVES DE PROVINCIAS E INSPECCIONES**

- 01A Alava: 17A Gerona, 34A Palencia.
- 02A Albacete, 18A Granada, 35A Las Palmas
- 03A Alicante, 18B Motril, 36A Pontevedra.
- 04A Almería, 19A Guadalupe, 36B Vigo.
- 05A Avila, 20A San Sebastián, 37A Salamanca.
- 06A Badajoz, 21A Huelva, 38A Santa Cruz de Tenerife.
- 06B Almería, 22A Huesca, 39A Santander.
- 07A Palma de Mallorca, 23A Jaén, 40A Segovia.
- 08A Barcelona, 24A León, 41A Sevilla.
- 08B Vilafranca del Penedés, 25A Lérida, 42A Soria.
- 09A Burgos, 26A Logroño, 43A Tarragona.
- 10A Cáceres, 27A Lugo, 44A Teruel.
- 11A Cádiz, 28A Madrid, 45A Toledo.
- 11B Jerez, 29A Málaga, 45B Quintanar.
- 12A Castellón, 30A Murcia, 46A Valencia.
- 13A Ciudad Real, 30B Cartagena, 46B Requena.
- 13B Tomelloso, 31A Pamplona, 47A Valladolid.
- 14A Córdoba, 32A Orense, 48A Bilbao.
- 15A La Coruña, 33A Oviedo, 49A Zamora.
- 16A Cuenca, 33B Gijón, 50A Zaragoza.

**ANEXO 7 - DELEGACIÓN DE HACIENDA DE**

**IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ETÍLICOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**DECLARACION-LIQUIDACION DE BEBIDAS DERIVADAS DE ALCOHOLES NATURALES**

Apellidos y nombre o razón social: \_\_\_\_\_ ANO 198 \_\_\_\_\_ Trimestre

N.I.F. o D.N.I.: \_\_\_\_\_ Inspección

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ N.º registro Admón. \_\_\_\_\_

Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_

CLAVE	LITROS	PRIMERAS MATERIAS EMPLEADAS		LITROS ABSOLUTOS
		LITROS ABSOLUTOS	LITROS	
01		24		
02		31		
03		32		
04		41		
11		42		
12		61		
21		62		
22		71		
23				

CLASE	CLAVE	PRODUCCION		A CONSUMO		A EXPORTACION		MERMAS	
		Litros	Abastos.	Litros	Abastos.	Litros	Abastos.	Litros	Abastos.
		1	2	3	4	5	6	7	8
Arta. Orujo	1								
A. sados	2								
Orujo y caña	3								
Standy	4								
Casaba	5								
Whisky	6								
Los demás	7								
Libres	8								
TOTALES									

..... a ..... de ..... de 19.....

EL DECLARANTE,

Epigrafe	LIQUIDACION	
	Litros	Pesetas
4.º	100 ptas.	
TOTALES		
RECARGO PROVINCIAL (litros X 0,30)		
TOTAL CUOTAS		
RECARGO PROPRIO		
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA		
TOTAL A INGRESAR		

INGRCSO \_\_\_\_\_ Sello \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO

Clave Entidad \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

CARTA DE PAGO - EJEMPLAR PARA EL DECLARANTE

MOD. 944 - PRECIO DEL JUERO 12 PTAS.

ENTRADO Y DIFERENCIADO POR EL COSTIGO DE RUBIANOS DE HACIENDA (O. M. DE 19 DE AGOSTO DE 1953).

<b>DELEGACION DE HACIENDA DE</b>		<b>IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES ETILICOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS</b>		<b>E-8</b>
<b>DECLARACION-LIQUIDACION DE ELABORACION DE CERVEZA</b>				
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o D.N.I.	AÑO 198	
Localidad		Provincia	Domicilio	Inspección
Domicilio fiscal		Municipio	N.º reglro Admón.	
<b>PRIMERAS MATERIAS EMPLEADAS</b>				
<b>C L A S E</b>				
		<b>CLAVE</b>	<b>KILOGRAMOS</b>	<b>% Ext. seco</b>
Malta		01		
Cebada		02		
Arroz o sémola		03		
Maiz y griz		04		
Fécula y almidón		05		
Azúcar y glucosa		06		
Nu-Brú y Brassex		07		
Hopstabil y demás isoextractos		08		
Otras materias no expresadas		09		
Malta color		10		
Lúpulo		11		
Extracto de lúpulo		12		
<b>CERVEZA ELABORADA</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>C L A S E</b>	<b>Verde entrada litros</b>	<b>Filtrada litros</b>	<b>Balling</b>
1	Superior a 13 grados Balling			
2	Desde 11 grados a 13 grados Balling			
3	Inferior a 11 grados Balling			
4	Sustitutivos			
<b>TOTALES</b>				
..... de 198.....				
<b>EL DECLARANTE,</b>				
<b>LIQUIDACION</b>				
<b>Tipo</b>	<b>litros</b>	<b>Pesetas</b>		
4,50				
3,—				
2,—				
3,—				
<b>TOTALES</b>				
<b>RECARGO PROVINCIAL (litrosx0,12)</b>				
<b>TOTAL CUOTAS</b>				
<b>RECARGO PRORROGA</b>				
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>				
<b>TOTAL A INGRESAR</b>				
<b>JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO</b>				
Sello	Clave Entidad	Fecha	Número	

CARTA DE PAGO -EJEMPLAR PARA EL DECLARANTE

MÓD. 365. PRECIO DEL JUEGO 12 PTAS.

**CLAVES DE PROVINCIAS E INSPECCIONES**

- |                             |                    |                             |
|-----------------------------|--------------------|-----------------------------|
| 01A Aiaa.                   | 17A Gerona.        | 34A Palencia.               |
| 02A Albacete.               | 18A Granada.       | 35A Las Palmas.             |
| 03A Alicante.               | 18B Motril.        | 36A Pontevedra.             |
| 04A Almería.                | 19A Guadalajara.   | 36B Vigo.                   |
| 05A Avila.                  | 20A San Sebastián. | 37A Salamanca.              |
| 06A Badajoz.                | 21A Huelva.        | 38A Santa Cruz de Tenerife. |
| 06B Almendralejo.           | 22A Huesca.        | 39A Santander.              |
| 07A Palma de Mallorca.      | 23A Jaén.          | 40A Segovia.                |
| 08A Barcelona.              | 24A León.          | 41A Sevilla.                |
| 08B Vilafranca del Penedés. | 25A Lérida.        | 42A Soria.                  |
| 09A Burgos.                 | 26A Logroño.       | 43A Tarragona.              |
| 10A Cáceres.                | 27A Lugo.          | 44A Teruel.                 |
| 11A Cádiz.                  | 28A Madrid.        | 45A Toledo.                 |
| 11B Jerez.                  | 29A Málaga.        | 45B Quintanar.              |
| 12A Castellón.              | 30A Murcia.        | 46A Valencia.               |
| 13A Ciudad Real.            | 30B Cartagena.     | 46B Requena.                |
| 13B Tomelloso.              | 31A Pamplona.      | 47A Valladolid.             |
| 14A Córdoba.                | 32A Orense.        | 48A Bilbao.                 |
| 15A La Coruña.              | 33A Oviedo.        | 49A Zamora.                 |
| 16A Cuenca.                 | 33B Gijón.         | 50A Zaragoza.               |

CLAVES DE PROVINCIAS E INSPECCIONES

- 01A Alava.
- 02A Albacete.
- 03A Alicante.
- 04A Almería.
- 05A Avija.
- 06A Badajoz.
- 06B Almedralejo.
- 07A Palma de Mallorca.
- 08A Barcelona.
- 08B Vilafranca del Penedés.
- 09A Burgos.
- 10A Cáceres.
- 11A Cádiz.
- 11B Jerez.
- 12A Castellón.
- 13A Ciudad Real.
- 13B Tomelloso.
- 14A Córdoba.
- 15A La Coruña.
- 16A Cuenca.
- 17A Gerona.
- 18A Granada.
- 18B Motril.
- 19A Guadalajara.
- 20A San Sebastián.
- 21A Huelva.
- 22A Huesca.
- 23A Jaén.
- 24A León.
- 25A Lérida.
- 26A Logroño.
- 27A Lugo.
- 28A Madrid.
- 29A Málaga.
- 30A Murcia.
- 30B Cartagena.
- 31A Pamplona.
- 32A Orense.
- 33A Oviedo.
- 33B Gijón.
- 34A Palencia.
- 35A Las Palmas.
- 36A Pontevedra.
- 36B Vigo.
- 37A Salamanca.
- 38A Santa Cruz de Tenerife.
- 39A Santjndel.
- 40A Segovia.
- 41A Sevilla.
- 42A Soría.
- 43A Tarragona.
- 44A Teruel.
- 45A Toledo.
- 45B Quimánar.
- 46A Valencia.
- 46B Requena.
- 47A Valladolid.
- 48A Bilbao.
- 49A Zamora.
- 50A Zaragoza.

		<b>ANEXO 9</b> <b>DELEGACION DE HACIENDA DE</b> <b>IMPUESTO SOBRE ALCOHOLICOS ETILICOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS</b> <b>E-4</b>		<b>DECLARACION - LIQUIDACION provisional y simplificada para ingresos mensuales de cuentas (Artículo 27.1.b); 2.º)</b> <b>7-8</b>	
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o D.N.I.		AÑO 198 Mes núm.	
Localidad		Provincia		Inspección	
Domicilio fiscal		Domicilio		Municipio	
N.º Registro Admón.		Clave		Clave	
TAMA 1.º 1.º 1.º 2.º 4.º 4.º 4.º 5.º	UNIDAD Litro Litro Litro Litros de Al. absoluto Litro Litro Litro Litro	VOLUMEN DE LÓS PRODUCTOS con pago mensual	TIPO impositivo 10 pias. 1 pia. 7 pias. 100 pias. 3 pias. 4,50 pias. 2 pias. 3 pias.	CUOTAS EN PESETAS	
		TOTAL CUOTAS. . . . .			
		Recargo próroga . . . . .			
		TOTAL DEUDA TRIBUTARIA			
En _____ de _____ de 198__ El Declarante,					
INGRESO		Sello		Clave entidad	
INGRESO		Fecha		Número	
JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO					

CARTA DE PAGO—FEMPLAR PARA EL DECLARANTE

MOD. 366 - PRECIO DEL LITRO 10 Ptas.

EDITADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HUFANOS DE HACIENDA (O. M. DE 10 DE AGOSTO DE 1953).

